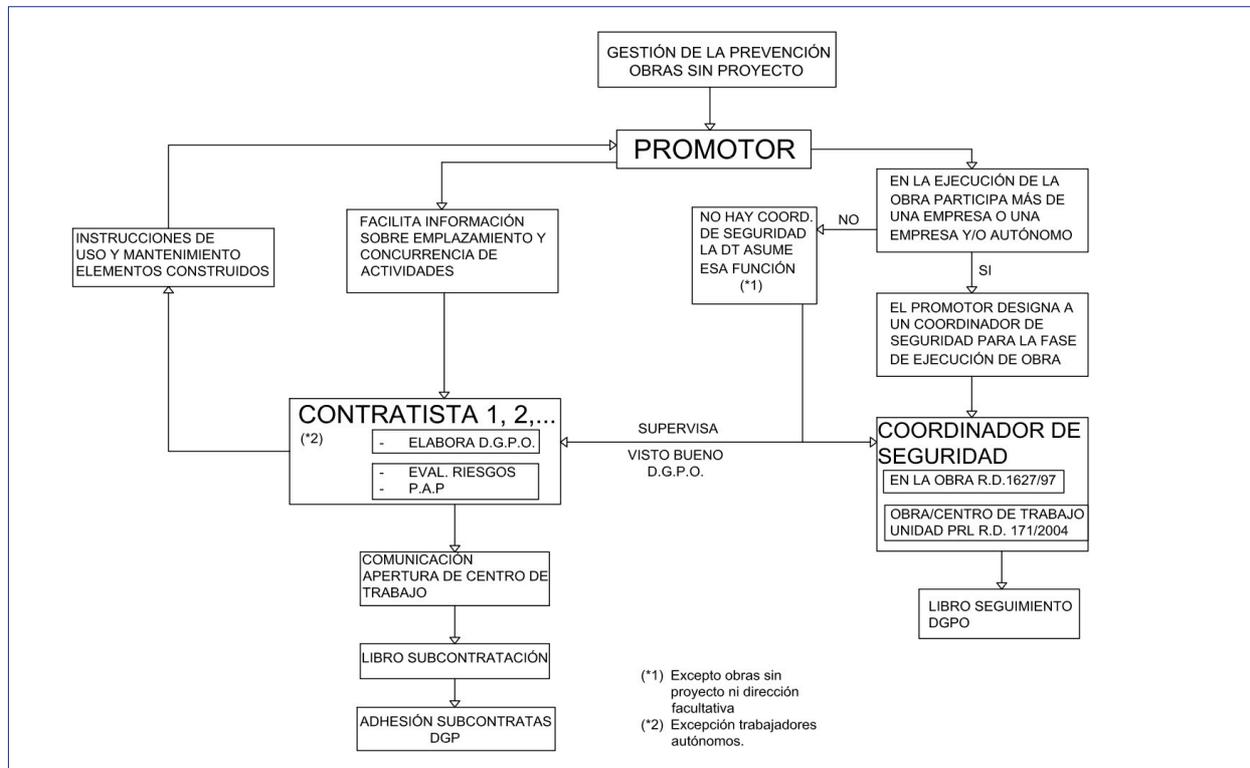


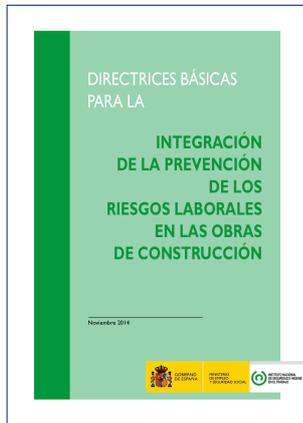


GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN SIN PROYECTO (I).



AGENTES INTERVINIENTES EN LAS OBRAS SIN PROYECTO:

- **Promotor:** cualquier persona física o jurídica por cuenta de la cual se realice una obra. La LOE define "promotor" como "cualquier persona, física o jurídica, pública o privada, que, individual o colectivamente, decide, impulsa, programa y financia, con recursos propios o ajenos, las obras de edificación para sí o para su posterior enajenación, entrega o cesión a terceros bajo cualquier título"
- **Dirección técnica:** técnico o técnicos competentes designados por el promotor, encargados de la dirección y del control de la ejecución de la obra.
- **Contratista:** persona física o jurídica que asume contractualmente ante el promotor, con medios humanos y materiales, propios o ajenos, el compromiso de ejecutar la totalidad o parte de las obras con sujeción al proyecto y al contrato.
- **Subcontratista:** persona física o jurídica que asume contractualmente ante el contratista, empresario principal, el compromiso de realizar determinadas partes o instalaciones de la obra, con sujeción al proyecto por el que se rige su ejecución.
- **Trabajador autónomo:** persona física distinta del contratista y del subcontratista, que realiza de forma personal y directa una actividad profesional, sin sujeción a un contrato de trabajo, y que asume contractualmente ante el promotor, el contratista o el subcontratista el compromiso de realizar determinadas partes o instalaciones de la obra. Cuando el trabajador autónomo emplee en la obra a trabajadores por cuenta ajena tendrá la consideración de contratista o subcontratista a efectos del Real Decreto 1627/1997.
- **Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra:** técnico competente integrado en la dirección técnica, designado por el promotor para llevar a cabo las tareas y obligaciones que se recogen en el artículo 9 del RD 1627/1997..
- **Recurso preventivo:** una o varias personas designadas por la empresa contratista y capacitadas en el nivel de formación adecuado en prevención de riesgos laborales, que disponen de los medios y conocimientos necesarios, y son suficientes en número para vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas que así lo requieran.
- **Servicio de Prevención Ajeno:** conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar la actividad preventiva a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y salud de los trabajadores, asesorando y asistiendo para ello al empresario, a los trabajadores y a sus representantes y a los órganos de representación especializados.



Documentos preventivos, que NO existirán en OBRAS SIN Proyecto:

- PROYECTO
- ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD o ESTUDIO BÁSICO DE S y S.
- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
- ACTA DE APROBACIÓN DEL PSST.
- LIBRO DE INCIDENCIAS.

Documentos preventivos, que SI existirán en OBRAS SIN Proyecto:

- ANÁLISIS E INFORMACIÓN PREVIA (Emplazamiento, Concurrencia, Procedimientos de trabajo).
- DOCUMENTO PARA LA GESTIÓN PREVENTIVA DE LA OBRA (DGPO).
- ACTA SUPERVISIÓN DEL DGPO.
- SOPORTE DOCUMENTAL SIMILAR AL LIBRO DE INCIDENCIAS PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL DGPO: LIBRO DE SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN PREVENTIVA DE LA OBRA.

